En caso de siniestro

800 017 6288

Asistencia de Servicios Funerarios

Para cualquier duda o aclaración,
consulta a tu agente de seguros
o llámanos:

800 2774 637

primero seguros .com

PRIMERO SEGUROS

Florencia 31 Piso 5
Colonia Juárez / C.P 06600
México, DF
(55) 5047 6900

Priv. Cerro de la Silla 919
Colonia Obispado / CP. 64050
Monterrey, NL, Mx
(81) 8048 0500

primero seguros

ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Cerro de la Silla, 919, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, NL. México. Teléfono: 8048-0500,

Interior de la República: 800-2774-637 www.primeroseguro.com.

¿Qué se hace al ocurrir un deceso del titular o beneficiarios?

Como requisito indispensable es dar aviso inmediato a nuestro número gratuito 800 017 6288, opcion 1.

Uno de nuestros asesores de servicio le proporcionará toda la información y asesoría para llevar a cabo el servicio funerario.

CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1ª. ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS

En caso de estar amparada expresamente esta Cobertura en la carátula de la póliza de Seguro de Automóviles contratada con **PRIMERO SEGUROS, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada la Compañía, se otorga a los Beneficarios, a través de un Prestador de Servicios de Asistencia, la Cobertura de ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS, que consiste en la asesoría, gestión, coordinación y supervisión de servicios funerarios, en los términos indicados en éste clausulado.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El Servicio de Asistencia Funeraria aplicará para los Beneficiarios, siempre y cuando su fallecimiento ocurra en territorio nacional y durante la vigencia de la Póliza de Seguro de Automóviles en la que se haya amparado esta Cobertura.

Los Servicios Funerarios a que se refieren a estas Condiciones Generales, configuran la única obligación a cargo de la Compañía y en ningún caso se reembolsaran sumas erogadas en Servicios Funerarios contratados en forma particular.

CLÁUSULA 3ª. BENEFICIARIOS.

Será considerado Beneficiario de la Cobertura de ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS cualquier ocupante del automóvil amparado, siempre que su fallecimiento ocurra a causa del uso del vehículo asegurado y sea consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza de Seguro de Automóviles.

En el caso de que un Titular tenga más de una póliza contratada, cada vehículo será tomado como un titular diferente.

CLÁUSULA 4ª. SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIOS.
La Compañía, a través de un Prestador de Servicios de Asistencia, proporcionará los Servicios de Asistencia que se describen a continuación:

4.1 SERVICIOS DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN.
La Compañía, a través de un Prestador de Servicios de Asistencia, proporcionará en caso de fallecimiento de un Beneficiario, a elección de su representante o familiares, los Servicios de Inhumación o de Cremación que se describen a continuación:

4.1.1 SERVICIO DE INHUMACIÓN.
Este Servicio incluye
a) **Recolección del cuerpo**: este servicio consiste en recolectar el cuerpo del lugar de fallecimiento o Servicio Médico Forense (SEMEFO) y trasladarlo a una agencia funeraria dentro del perímetro del municipio, delegación o zona conurbada del lugar del deceso, con una distancia máxima de 50 kilómetros, siempre y cuando se cuente con el certificado de defunción correspondiente y las autoridades lo permitan. Si la distancia es mayor a 50 kilómetros. Se considerará traslado foráneo, y se pactará, previamente a la prestación de Servicio, una tarifa especial con el Prestador del Servicio de Asistencia, la cual será a cargo del representante o familiar del Beneficiario.
b) **Arreglo Estético del Cuerpo:** el cual consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen.
c) **Servicio de Embalsamado**: el servicio de embalsamado se entiende como el proceso mediante el cual, el cuerpo del fallecido es sometido a intervenciones hechas por especialistas con el fin de evitar o retrasar el proceso de descomposición debido a un traslado o a una velación.
d) **Ataúd Metálico:** se refiere al suministro de un receptáculo para restos mortuorios, para este caso

en específico, dicho receptáculo tendrá como mínimo una lámina de calibre 22 (grosor) para mayor seguridad.

e) **Sala de Velación**: la sala de velación se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo hasta por un período de 24 horas. El servicio incluye una sala que tendrá una capacidad de hasta para 30 personas en circulación. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio, los siguientes materiales: Pedestal para ataúd, 4 Cirios (de cera o eléctricos según disponibilidad), 4 candeleros y un Crucifijo u otro elemento religioso (si el solicitante lo requiere), los cuales se reintegraran a la funeraria después de la velación.
f) **Traslado en Carroza de Cortejo:** se refiere al traslado del cuerpo del lugar de velación hasta el panteón o cementerio en donde se vaya a inhumar el cuerpo, mismo que será dentro del perímetro del municipio, delegación o zona conurbada de la localidad con una distancia máxima de 50 kilómetros.
g) **Camión de Acompañamiento: s**e refiere al vehículo en el cual se trasladarán a los familiares y amigos del finado del lugar de velación al lugar de inhumación; dicho trasporte tendrá una capacidad mínima de 18 personas y máxima de 40. (Aplica únicamente si la agencia funeraria elegida cuenta con él.

4.1.2 SERVICIO DE CREMACIÓN.

Este Servicio incluye:

a) **Recolección del cuerpo:** este servicio consiste en recolectar el cuerpo del lugar de fallecimiento o Servicio Médico Forense (SEMEFO) y trasladarlo a una agencia funeraria dentro del perímetro del municipio, delegación o zona conurbada de la localidad con una distancia máxima de 50 kilómetros, siempre y cuando se cuente con el certificado de defunción correspondiente y las autoridades lo permitan. En caso de muerte con implicaciones legales, solamente se podrá cremar el

cuerpo si los familiares directos del fallecido lo solicitan y exista autorización por parte del Ministerio Público o autoridad que corresponda.

b) **Arreglo Estético del Cuerpo:** el cual consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen.
c) **Ataúd para Velación**: se refiere a un ataúd, que será utilizado únicamente durante la velación del cuerpo, y que se reintegrará a la funeraria al momento de realizar la cremación.
d) **Sala de Velación:** la sala de velación se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo hasta por un período de 24 horas. El servicio incluye una sala que tendrá una capacidad de hasta para 30 personas en circulación. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los siguientes materiales: Pedestal para ataúd, 4 Cirios (de cera o eléctricos según disponibilidad), 4 candeleros y un Crucifijo (si el solicitante lo requiere).
e) **Servicio de Cremación:** se refiere al proceso mediante el cual un cuerpo es sometido a temperaturas suficientes para reducirlo a cenizas.
f) **Traslado en Carroza al horno crematorio:** en caso de que la Agencia Funeraria donde se realice la velación no cuente con horno crematorio propio o no esté disponible, la Agencia Funeraria gestionará y realizará el traslado del cuerpo al horno crematorio próximo, los horarios de cremación estarán sujetos a la demanda del horno crematorio.
g) **Urna para Ceniza:** se refiere al suministro de un receptáculo mortuorio especial para alojar cenizas.

4.2 ASISTENCIA PARA GESTIÓN DE TRÁMITES.
La Compañía, a través del Prestador de Servicios de Asistencia, realizará los trámites y permisos necesarios ante Registro Civil y Salubridad para llevar a cabo el servicio mortuorio. En Salubridad se realizará el asentamiento del Certificado de defunción. En el caso

del Registro Civil se tramitarán los permisos de traslado del cuerpo, el pago de derechos, boleta de cremación y asentamiento del Acta de defunción (sin validez oficial). No se incluyen declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse, ni la obtención del certificado de defunción y Acta de defunción Certificada.

4.3 ASISTENCIA PARA CASOS LEGALES.
En aquellos casos en los cuales el fallecimiento del Beneficiario haya sido por cualquier causa que amerite la intervención del Ministerio Público (muerte violenta, suicidio, fallecimiento en la vía pública, accidente), la Compañía, a través del Prestador de Servicios de Asistencia, vía telefónica, prestará, asesorará, explicará y guiará, a un familiar del Beneficiario fallecido en las etapas del proceso que por ley se deberá seguir para la liberación del cuerpo del finado del Servicio Médico Forense, que entre otras pueden ser: reconocimiento del finado, declaraciones ministeriales, necropsia, obtención del Certificado de Defunción en SEMEFO y liberación del cuerpo del finado.

4.4 SERVICIO DE TANATOLOGÍA.
La Compañía, a través del Prestador de Servicios de Asistencia, brindará a un familiar cercano (padre, madre, hijo) del Beneficiario fallecido hasta dos sesiones con un especialista en Tanatología con el objeto de ofrecer una guía de apoyo que ayudará al familiar a entender el proceso de duelo en el que se encuentra. Cada asesoría tendrá una duración de 55 minutos aproximadamente y se otorgará de manera presencial siempre y cuando en la localidad donde se solicite la asistencia el Prestador de Servicios de Asistencia cuente con un especialista en la materia que pueda prestar el Servicio, en caso contrario, la asistencia será vía telefónica. En el caso de la asistencia presencial el solicitante deberá acudir al consultorio que sea designado por el Prestador de Servicios de Asistencia. La asistencia tanatológica únicamente podrá ser solicitada una vez que haya sido otorgado el servicio de asistencia funeraria.

4.5 ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE SUCESIONES.
La Compañía, a través del Prestador de Servicios de Asistencia, brindará a un familiar cercano (padre, madre o hijo) del Beneficiario fallecido una consulta telefónica en materia de sucesiones (testamentaria o intestamentaria) con un abogado especialista en la materia: **este servicio es exclusivamente telefónico y no incluye elaboración de escritos, trámites, ni honorarios de abogados o notarios.** La asistencia legal en material de sucesiones únicamente podrá ser solicitada una vez que haya sido otorgado el servicio de asistencia funeraria.

CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA.
El Asegurado, familiar o representante del Beneficiario fallecido, en caso de requerir alguno de los Servicios de Asistencia Funerarios deberá

5.1 Llamar a la linea de contacto **800 017 6288, opción 1** en donde será atendido por un Ejecutivo de Asistencia, a quién deberá informar su nombre y datos de identficacion, los datos de la póliza de Seguro de Automóviles contratada con la Compañía (número y contratante), así como la Asistencia requerida.

5.1.1 En caso de requerise Servicios de Inhumación o Cremación, deberán proporcionarse también:

a) Respecto del Beneficiario fallecido: nombre completo, acta de nacimiento, Identificación oficial (IFE, pasaporte vigente, cédula professional etc.) y certificado de defunción; en caso de no contar con éste se proporcionará la Asistencia correspondiente para su obtención.
b) El lugar donde se encuentra el cuerpo del fallecido y, en caso de que sea necesaria la liberación legal del mismo, la Autoridad correspondiente.
c) En caso de que el Beneficiario sea la esposa o hijos del Contratante o Asegurado, deberá acreditarse el

parentesco con el acta de matrimonio o de nacimiento respectiva.

5.2 En caso de solicitarse los Servicios de Tanatología o de Asesoría Legal en Materia de Sucesiones, las consultas telefonicas o presenciales estarán sujetas a horarios disponibles en días y horas hábiles.

CLÁUSULA 6ª. EXCLUSIONES.

Adicionalmente a las Exclusiones establecidas en la Póliza de Seguro de Automóviles en la que se haya amparado esta Cobertura, la Compañía no será responsable en los siguientes casos:

6.1 Cuando el solicitante de los Servicios de Asistencia no proporcione información veraz y oportuna, que por naturaleza impida atender debidamente el asunto, o bien incurra en falsedad de declaraciones.
6.2 Por gastos de fosas en panteones o de nichos para Urnas.

6.3 Por el reembolso de gastos por Servicios Funerarios contratados en forma particular por el Asegurado, Contratante o familiares de losBeneficiarios.

6.4 Por todos los servicios funerarios no incluidos en los Serviciosde Asistencia antes descritos.

6.5 Por los servicios funerarios que se mencionan a continuación:
• Cambio de sala de velación.

• Mejoras en ataúd o urna.
• Traslados nacionales (foráneos) e internacionales.
• Transporte para acompañantes en caso de inhumación.
• Servicio religioso.
• Servicio personalizado de cafetería en la capilla.
• Arreglos florales con entrega directa en capilla.
• Gestoria y trámites ante embajada.

El representante o familiar del Beneficiario, en su caso, podrá solicitar, a su cargo, los servicios funerarios antes mencionados en forma directa al Prestador del Servicio de Asistencia a precios preferenciales.

CLÁUSULA 7ª. GLOSARIO.
Se entenderá por:
6.1 Inhumación: la acción de enterrar los restos mortales de un individuo.
6.2 Cremación: es la práctica de deshacer un cuerpo humano muerto, quemándolo, lo
que frecuentemente se lleva a cabo en un lugar denominado crematorio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número BADI-S0107-0040-2019. Version 1.2 - Octubre 2019

NOTAS